

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor juez el presente proceso reivindicatorio, informando que el Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las gestiones realizadas por la parte actora para la notificación de la demandada, mismas que resultaron fallidas, dado que la empresa de mensajería envía señalas como causal de devolución “residente ausente”.

Manizales, 08 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal sumario Reivindicatorio
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00045-00
DEMANDANTES:	Dora Lilia García, Juan David Ríos García Jenny Alejandra Ríos García
DEMANDADA:	Marleny Osorno Díaz

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

I. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las gestiones fallidas efectuadas por la parte actora para la notificación de la demandada Marleny Osorno Díaz.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P., cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, para lo cual deberá agotar nuevamente las gestiones respectivas, si es del caso, a través de otra empresa de mensajería y en otros horarios.

En caso de no ser posible lo anterior, deberá informar al despacho otras direcciones en las cuales pueda ser agotada la notificación de la parte demandada o hacer las solicitudes que considere pertinentes para la materialización de dicho acto procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c809a35b403f2d1ff490ff1e31fbfe6bc437acd1e6b964b64a2897aa12a12d9**

Documento generado en 09/06/2023 12:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>